

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00354-00
ACCIONANTE	MANUEL ALBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA -POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	VINCULA

En este estado del trámite de la presente solicitud de amparo, de acuerdo con la respuesta emitida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, este Despacho advierte que es necesario la vinculación de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, para que se pronuncie sobre los hechos que generaron la presente acción e informen lo que corresponda en relación con la falta de autorización de por la falta de asignación de la "cita para la toma de exámenes 1. RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBROSACRA SIMPLE, 2. RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (RODILLA IZQUIERDA), 3. RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL, Y 4. RADIOGRAFÍA DE RODILLA IZQUIERDA, al igual que asignación de cita odontológica".

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1** y a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **Mayor Ana Milena Maza Samper**, en su condición de Jefe de **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1**, y a la **Mayor Hellen Johana Jiménez Orjuela**, en su condición de representante legal de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, o quien haga sus veces, enviándole copia de la tutela y sus anexos, advirtiéndole que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, presente informes respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remita la documentación que repose en sus archivos, relacionada con la falta de autorización de servicios médicos solicitados por el actor.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

CESP

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar

**Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bb652061acf039fd05261a4966e50bb8fef240c4b010a3c013ea19c4757701d

Documento generado en 03/11/2021 04:52:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00361-00
ACCIONANTE:	MARTIN ELIAS NAVARRO CHANTACA
ACCIONADO:	COMANDO DEL BATALLON DE INFANTERIA GRUPO MECANIZADO REVEIS PIZARO
ACCIÓN:	TUTELA

El señor **MARTIN ELIAS NAVARRO CHANTACA**, en nombre propio, interpuso acción de tutela contra el **COMANDO DEL BATALLON DE INFANTERIA GRUPO MECANIZADO REVEIS PIZARO** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, al no haber emitido respuesta a la petición radicada el 12 de marzo de 2021, por medio de la cual solicitó de esa dependencia la expedición del informativo por lesiones.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **MARTIN ELIAS NAVARRO CHANTACA**, contra el **COMANDO DEL BATALLON DE INFANTERIA GRUPO MECANIZADO REVEIS PIZARO**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente contradictorio al Ejército Nacional, en la medida en que, a juicio del Despacho, le asiste interés directo en las resultas de la presente acción constitucional.

TERCERO: NOTIFICAR al Brigadier Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, en calidad de Comandante del Ejército Nacional y/o al Comandante del Batallón de Infantería Grupo Mecanizado Reveis Pizaro, o quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la tutela y sus anexos, advirtiéndole que en el término improrrogable de dos (2) días presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con la petición radicada por el accionante el 12 de marzo de 2021, en la que solicitó la expedición de un informativo administrativo por lesiones a causa del incidente ocurrido el pasado 15 de febrero.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

CESP

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

dc932a5fa826ae4c42aee6d7ad42df99e2e39bc3a62ce4d495f74e2a513d3a87

Documento generado en 03/11/2021 04:23:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>